



RESOLUCION No. 766

"Por la cual se establece la escala para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje en la Defensoría del Pueblo"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en ejercicio de la delegación de funciones contenidas en la resolución 030 de 2014, y en atención a lo establecido por el Decreto 1063 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.1063, del 26 de mayo de 2015, expedido por el Presidente de la Republica, se fijaron las escalas de viáticos, para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c), del Artículo 1º de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que el Artículo 2º del precitado Decreto, faculta a los organismos y entidades del Estado para que fijen el valor de los viáticos, según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el mismo.

Que en el evento de ser comisionado un servidor que se encuentre en encargo, en un empleo con un salario básico superior al de aquél que venía desempeñando, se tomará la nueva remuneración como base para liquidar los viáticos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese la siguiente escala de viáticos, para los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, así:

(SIAF II) ZONA I

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS						
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS		% APROBADO
Hasta			901.415	Hasta	81.754	85 %
De	901.416	a	1.416.487	Hasta	111.733	85 %
De	1.416.488	a	1.891.515	Hasta	135.571	85 %
De	1.891.516	a	2.399.131	Hasta	157.751	85 %
De	2.399.132	a	2.897.449	Hasta	181.148	80 %
De	2.897.450	a	4.369.793	Hasta	204.462	80 %
De	4.369.794	a	6.107.466	Hasta	248.350	80 %
De	6.107.467	a	7.251.768	Hasta	335.024	80 %
De	7.251.769	a	8.927.198	Hasta	435.528	80 %
De	8.927.199	a	10.794.694	Hasta	526.814	80 %
De	10.794.695		En adelante	Hasta	620.403	80 %



RESOLUCION No. 766

HOJA No. 2

"Por la cual se establece la escala para el reconocimiento y pago viáticos y gastos de viaje en la Defensoría del Pueblo"

(SIAF II)

ZONA II

ZONA III

ZONA IV

BASE DE LIQUIDACION	COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR			
	VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:			
CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA		
Hasta 901.415	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De 901.416 a 1.416.487	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	
De 1.416.488 a 1.891.515	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
De 1.891.516 a 2.399.131	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
De 2.399.132 a 2.897.499	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350	
De 2.897.450 a 4.369.793	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
De 4.369.794 a 6.107.466	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370	
De 6.107.467 a 7.251.768	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380	
De 7.251.769 a 8.927.198	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445	
De 8.927.199 a 10.794.694	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510	
De 10.794.695 en adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640	

PARÁGRAFO: En atención a lo ordenado en el artículo 4o. del Decreto 1063 de 2015, los actos administrativos que ordenen comisión de servicios a los servidores públicos de la entidad, podrán ser revisados en la eventualidad de presentarse hechos no previstos, que incidan en el valor de los viáticos ordenados con anterioridad.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el servidor público le sea autorizada comisión de servicio, y no pernocte en el sitio de su desplazamiento, reconózcasele el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 826 del 16 de junio de 2014.

Dada en Bogotá D.C., a los

01 JUN. 2015

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

ALFONSO CAJIAO CABRERA

Proyecto: Ignacio G.
Revisor: Felipe V.